PROCESO DE CONTRATACION No. MP-SSM-RE-CA-553-2024
CONVENIO No. 016 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

Señores:
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
NIT. 891102076-0
Representante Legal: GILBERTO ROJAS SANCHEZ
Dirección: Carrera 3 N° 5- 36 Pitalito
Teléfono: 8361524 - 3142544452
Correo Electrónico: benemerito@bomberospitalito.org.co
Pitalito- Huila

JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Pitalito, con NIT. 891.180.077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 092 de 2017, en el que sustenta la presente Contratación Directa; y que una vez cumplidas y agotada la etapa precontractual, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO - Oficina de Contratación, acepta la oferta presentada por el **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, identificado con NIT: 891102076-0, representado legalmente por GILBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.409.065 expedida en Bogotá D.C.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES DE POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CALLE Y DE CALLE.".

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($42.857.143)** de los cuales el municipio aporta el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** y el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($12.857.143).** Para efectos fiscales y tributarios se tendrá en cuenta únicamente el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** aportados por la Administración Municipal de Pitalito.

El valor estimado del contrato se estructuró teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	VALOR UNITARIO	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	BOMBEROS PITALITO	VALOR TOTAL
1	Disponibilidad de ambulancia de traslado asistencial básico (TAB) debidamente habilitada por la Secretaria de Salud Departamental, con su respectivo equipamiento y estándares requeridos para su funcionamiento.	Meses	2	$ 8,523,809.50	$17.047.619		$17.047.619
3	Conductor disponible las 24 horas del día para tripulación de ambulancia básica.	Meses	2	$ 6,428,571.50		$ 12.857.143	$12.857.143
4	Auxiliar de enfermería disponible las 24 horas del día para tripulación de ambulancia básica.	Meses	2	$ 6,476,190.50	$ 12.952.382		$ 12.952.381
VALOR TOTAL					**$ 30.000.000**	**$ 12.857.143**	**$ 42.857.143**

COFINANCIACIÓN	
Aporte Municipio	$30.000.000
Aporte BCBVP	$12.857.143
Valor Total del Proyecto	**$42.857.143**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor aportado por la entidad se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001901 de fecha 19 de septiembre de 2024 expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1102	2.3.2.02.02.009	2024001901	19/09/2024
CONCEPTO DE RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales			

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato, sin exceder del 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal,

y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO transferirá el valor de su aporte en un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, es decir por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), el cual se realizará al primer mes de ejecución, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, informe de actividades y presentación de la factura.

Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte restante del Municipio, es decir por el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), al finalizar el segundo mes de ejecución, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Un pago final de desembolso correspondiente al 30% restante del aporte del Municipio, por un valor total del aporte restante del Municipio, es decir por el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) al finalizar la ejecución de este, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 044/2021 art 254 #8	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 044/2021 art 231 #8	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 044/2021 art 274 #8	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 044/2021 art 265 #8	0.5%

Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente

a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 241 del estatuto tributario Municipal.

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 231 #8, 254 #8, 256#8 y 276 #8 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021 y el artículo 10 #8 del Acuerdo 008 de 2024, los convenios que se realicen con el Comité de Cafeteros; como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal; **y en general los regulados por el decreto No. 092 de 2017** o quien hagas sus veces, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Respecto a la causación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor total del convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 235 242 del Acuerdo 044 de 2021, Estatuto tributario Municipal.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA ESAL

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
5. El contratista se obliga con el Municipio a legalizar dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.
6. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
7. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
8. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
9. Prestar todos los servicios y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.

10. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015.
11. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Disponibilidad de personal de manera permanente las veinticuatro (24) horas del día, desde las diferentes Estaciones, para la reacción inmediata frente a posibles emergencias en salud que se pudieran presentar, en la zona urbana y rural del municipio.
2. Disponibilidad de transporte asistencial básico o medicalizado para la atención de emergencias o acompañamiento en actividades netamente para atención pre-hospitalaria y traslado asistencial de pacientes de población no asegurada y en estado de vulnerabilidad en calle y de calle.
3. Disponibilidad de trasporte asistencial básico para la atención de emergencias en eventos de vulnerabilidad de estados de salud mental que afecten el bienestar en la población que lo requiera.
4. Participación en las mesas de trabajo de seguimiento a casos presentados, de acuerdo a convocatoria de la secretaría de salud.
5. Atender oportunamente las emergencias en salud relacionadas con la población objeto y calamidades conexas zona urbana y rural del municipio de Pitalito Huila.
6. Registrar los casos presentados en la respuesta en atención pre-hospitalaria y traslado asistencial de pacientes de población no asegurada y en estado de vulnerabilidad en calle y de calle de acuerdo a los lineamientos de la secretaría de salud Municipal.
7. Entregar informe mensual de las actividades desarrolladas.

- **OTRAS OBLIGACIONES:** Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de Pitalito se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Las demás que por Ley o le correspondan.

GARANTIAS: Las garantías exigibles son las siguientes:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de Seguros.	200 SMMLV	Término de duración del contrato y seis meses más.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá

proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 044/2021 art 254 #8	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 044/2021 art 231 #8	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 044/2021 art 274 #8	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 044/2021 art 265 #8	0.5%

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por la dependencia en el documento de estudios previos.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO DE PITALITO** en desarrollo del proceso**. b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Pago de los recibos de legalización expedidos por **MUNICIPIO DE PITALITO. 3)** Constitución de las garantías en las condiciones señaladas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO DE PITALITO. 4)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El

inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: El **MUNICIPIO DE PITALITO**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las

actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **MUNICIPIO DE PITALITO**.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DE LA ESAL**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE: BENEMERITO CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE PITALITO**
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Carrera 3 N° 5- 36 Pitalito
Teléfono: 8360010	**Teléfono: 8361524 - 3142544452**
Correo electrónico: dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co	**Correo electrónico: benemerito@bomberospitalito.org.co**

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: *Carolina Méndez Castro – Apoyo Jurídico Profesional*

Revisado por: *JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ*	Aprobado por: *JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ*
Firma:	Firma:
Cargo: *Jefe de la Oficina de Contratación*	Cargo: *Jefe de la Oficina de Contratación*